

Copia

REF. Expediente 03003-2008-00577

SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PENAL, NARCOACTIVIDAD Y DELITOS CONTRA EL AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ:

ÁLVARO ERIK MONTES ECHEVERRÍA, de datos de identificación personales conocidos en el expediente arriba identificado, ante ustedes con respeto comparezco y:

#### EXPONGO

En reiteradas oportunidades he solicitado que se ponga a la vista el expediente que se formó con la excepción de FALTA DE ACCION interpuesta por mi parte con la cual se promovió incidente. Este memorial, fechado Antigua Guatemala, 10 de junio de 2,014 recibido por Felipa Tezen el mismo diez de junio a las once horas treinta y nueve minutos con cincuenta y ocho segundos en el juzgado al cual me dirijo y al darle trámite dio como resultado la resolución de fecha dieciocho de agosto de dos mil catorce dictada en audiencia en donde la juez resuelve declarando SIN LUGAR la excepción de falta de acción planteada. Esto consta en documento elaborado para el efecto y en grabación electrónica contenida en disco compacto que, al reproducirlo, da cuenta cabal de lo accionado.

El hecho es que, agraviado por la resolución antes indicada hice uso del recurso de apelación correspondiente mediante memorial de fecha veinte de agosto de dos mil catorce recibido por el mismo día a las once cuarenta y seis horas. El juzgado por resolución de fecha veintiuno de agosto de dos mil catorce admitió para su trámite la apelación interpuesta y elevó las actuaciones al tribunal superior (Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones de la Antigua Guatemala). Posteriormente, por resolución de fecha diez de septiembre de dos mil catorce, el juzgado, por medio de la jueza Mérida Esmeralda Vásquez Orellana declaró, de oficio, actividad procesal defectuosa y ordenó requerir a la Sala antes mencionada la devolución del memorial contentivo del recurso de apelación, mismo que, según expresa en la resolución deberá quedar certificado en la pieza en la que actualmente se encuentra para evitar la alteración de su foliación y que, una vez obre en el juzgado de primera instancia que resuelve, debe incorporarse el memorial relacionado a la pieza respectiva en la que obra la resolución impugnada y deberá ser devuelto a "Dicha Sala" (las comillas las agregó para resaltar lo manifestado) a efecto de continuar con el trámite correspondiente.

El caso es que, a la presente fecha no se ha realizado acto alguno que permita continuar el trámite de la apelación y ya han transcurrido CASI CUATRO AÑOS de estar en un impasse el asunto y el juzgado no envía el expediente al tribunal superior para poder continuar tal trámite.

Como esta situación puede configurar ilícito penado por nuestra legislación ya que podría tratarse de una negación de justicia o un retardo que podría considerarse malicioso, me permito SUPLICAR al juzgado que se resuelva esta situación lo más pronto posible a efecto de evitar acciones que solo perjudicarían a quienes están impidiendo (sea por una razón o por otra), la marcha normal del proceso.

Por lo anterior me permito solicitar que se tomen las siguientes acciones:

I- que se busque y encuentre el memorial que, según se ha manifestado en diferentes oportunidades, se ha extraviado, que es el memorial que contiene el recurso de apelación de fecha veinte de agosto del año dos mil catorce y asimismo que se forme la pieza del caso, si fuere necesario y se envíe al tribunal superior, Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones de la Antigua Guatemala, para que se continúe el trámite y por último, que se certifique lo conducente en contra de quien resulte responsable de este acto ilegítimo que me causa agravio severo para que sea ante la autoridad que corresponda donde esclarezca su situación jurídica.

Me permito acompañar copias simples de los siguientes documentos:

I- Resolución dictada con fecha dieciocho de agosto de dos mil catorce donde el juzgado resuelve y declara sin lugar la excepción de falta de acción interpuesta:

II- memorial que contiene la apelación fechado Antigua Guatemala, 20 de agosto de 2,014;

III- resolución de fecha veintiuno de agosto de dos mil catorce que admite para su trámite el recurso de apelación interpuesto;

IV- resolución de fecha diez de septiembre de dos mil catorce que resuelve actividad procesal defectuosa declarada de oficio por el juzgado y en donde ordena requerir al tribunal superior. el memorial de interposición de la apelación para incorporarlo al expediente y ordena que quede certificado debidamente y que luego sea enviado nuevamente al tribunal superior.

#### PETICION

a- Que se agregue a sus antecedentes este memorial;

b- Que se pongan a la vista los autos, en especial la parte de los mismos indicado en este memorial;

- c- Que se promueva el asunto suscitado dentro del incidente de falta de acción que fuera declarado sin lugar indicado en este memorial y se cumpla cabalmente la resolución de fecha diez de septiembre de dos mil catorce dictada en este proceso;
  - d- Que oportunamente se certifique lo conducente en contra de quien resulte responsable del retraso injustificado en la administración de justicia que se ha dado en este caso.
- Van duplicado y tres copias del memorial y documentos indicados.

ANTIGUA GUATEMALA, 6 DE MARZO DE 2,018  
FIRMA

En su auxilio:



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL  
MARGOACTIVIDAD Y DELITOS CONTRA EL AMBIENTE  
ORGANISMO JUDICIAL SUI GENERA C.A.  
06 MAR 2018  
Hoy a las \_\_\_\_\_ Hrs. \_\_\_\_\_ Mts.  
Por \_\_\_\_\_

MACO ANTONIO QUINONEZ FLORES  
ABOGADO  
Y  
NOTARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL  
MARGOACTIVIDAD Y DELITOS CONTRA EL AMBIENTE  
ORGANISMO JUDICIAL SUI GENERA C.A.  
06 MAR 2018  
9:50  
Hoy a las \_\_\_\_\_ Hrs. \_\_\_\_\_ Mts.  
Por \_\_\_\_\_

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL  
MARGOACTIVIDAD Y DELITOS CONTRA EL AMBIENTE  
ORGANISMO JUDICIAL SUI GENERA C.A.  
07 MAR 2018  
Hoy a las \_\_\_\_\_ Hrs. \_\_\_\_\_ Mts.  
Por \_\_\_\_\_

